

ellas y Thomas que los testamos hermandad contra la villa
 por el estado de la villa de Paraguaná en el oficio de hermandad en el
 foron o de su parte tal voluntad de el Sr. Señor Marqués de
 Uena y Moia que de la villa de la Misericordia Congregada debe con
 faltar esta villa Para su agravia con
 los señores Juan Ponce de León y Diego Martínez Thomas Ponce
 de León que con formaban y con formaron con lo testado
 por otros señores Ponce de León y Antonio Thomas de Bellan
 y Antonio Vizente Thomas de Guaymas con lo que nombra y nom
 bro para esta villa que con lo a Don Martin Thomas Vizente e
 Maná como de sus y por concurrir en el suso dicho de las ca
 las

y habiendo de regular los otros que se habia selido elura por
 la misma parte de la villa de Paraguaná Thomas de Bellan
 mandaron que el Ponce de León se le permitiera que al para
 la antigüedad que se ha usado de tener de cuenta de los
 a el Mar que en su villa para que se le permitiera en nombram
 o de la villa de Paraguaná la persona que se le permitiera de voluntad
 que lo de su parte y firmacion cada uno Por lo qual

Don Antonio Ponce de León
 de Bellan
 Diego Martínez
 Thomas
 Don Martin
 de Guaymas
 30 de Mayo
 Capitan
 Don Thomas
 de Paraguaná

Don
 Juan

En la villa de Sumilla en el dicho día de mayo de los dichos
 años de sumilla de los dichos señores y Alcaide mayor en la villa de
 Sala de Ayuntamiento subido de la villa de Don Alonso Ponce de León
 agüeyo de Merina hermandad como los dichos señores Ponce de León
 con nombrado y con nombrado de Alcalde ordinario de esta villa en
 el incerto no se hallan Aparte para el cura de los P. y Oficiarios
 Ponce de León y Juan Can. de la villa de Paraguaná y Juan Ponce
 de León la villa de Paraguaná de el Sr. Señor Marqués de Paraguaná
 y Ponce de León de Guaymas y Ponce de León de Paraguaná
 de los señores Ponce de León entendido lo de su parte, dijo que aceptava
 y acepto el tal nombramiento y sus enmendos de la villa

